

Que, por Resolución Suprema Nº 482-93-PCM de fecha 22 de octubre de 1993, se ratificaron los acuerdos de la COPRI conforme a los cuales se definió la modalidad a ser empleada en el proceso de promoción de la inversión privada en CENTROMIN PERÚ S.A., y se aprobó el Plan de Promoción;

Que, en virtud de la Resolución Suprema Nº 064-2003-EF de fecha 28 de febrero de 2003, se ratificó el acuerdo de PROINVERSIÓN mediante el cual se aprobó la modificación del Plan de Promoción de CENTROMIN PERÚ S.A., a fin de incluir en el mismo la ejecución del proyecto de saneamiento ambiental del Túnel Kingsmill;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 066-2005-EF de fecha 9 de mayo de 2005, se ratificaron los acuerdos de PROINVERSIÓN en virtud de los cuales se aprobó la ampliación del Plan de Promoción de CENTROMIN PERU S.A. a fin de incluir en el mismo, el proyecto de saneamiento ambiental de los depósitos de Quilacocha y Excelsior; y los proyectos ambientales que forman parte de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Planes de Cierre;

Que, con acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de agosto de 2005, PROINVERSIÓN ha acordado modificar el Plan de Promoción de CENTROMIN PERU S.A. a fin de excluir del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 674, el proyecto de saneamiento ambiental del Túnel Kingsmill, el proyecto de saneamiento ambiental de los depósitos de Quilacocha y Excelsior; y los proyectos ambientales que forman parte de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Planes de Cierre;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674, dicho acuerdo debe ser ratificado por resolución suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 11 de agosto de 2005, en virtud de la cual se aprueba modificar el Plan de Promoción de CENTROMIN PERU S.A. a fin de excluir del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 674, el proyecto de saneamiento ambiental del Túnel Kingsmill, el proyecto de saneamiento ambiental de los depósitos de Quilacocha y Excelsior; y los proyectos ambientales que forman parte de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Planes de Cierre.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

04759

Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en el Seminario sobre Convergencia Macroeconómica en la Comunidad Andina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 147-2006-EF/10

Lima, 13 de marzo de 2006

Visto el Memorando Nº 021-2006-EF/15 de fecha 9 de marzo de 2006, del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de marzo de 2006, se desarrollará el Seminario sobre Convergencia Macroeconómica en la Comunidad Andina (CAN), en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, organizado por el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) y por la Secretaría General de la Comunidad Andina;

Que, en este encuentro los expertos del sector público y del sector privado de los países miembros evaluarán los informes nacionales de cumplimiento de las metas de convergencia - inflación, déficit fiscal y deuda pública, siendo de mucha importancia la participación de este Ministerio en dicho evento;

Que, en tal sentido es necesaria la participación del señor economista Carlos Fernando Valderrama Bocanegra, Director de Estudios Macro Externos de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, al citado seminario;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para la institución, es necesario autorizar dicho viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto los gastos no cubiertos por el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el inciso j) del artículo 8º de la Ley Nº 28652, modificado por Decreto de Urgencia Nº 002-2006 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor economista Carlos Fernando Valderrama Bocanegra, Director de Estudios Macro Externos de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 15 al 17 de marzo de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, no cubiertos por el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	: US\$ 400,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

04730

Aprueban Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo de Camisea correspondiente al año 2006

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 148-2006-EF/15

Lima, 13 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28451 crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Camisea - FOCAM como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde

pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56;

Que, el artículo 2º de la mencionada Ley establece que constituyen recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon gasífero al que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 27506, Ley de Canon;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 042-2005-EF, Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM precisa que dicho fondo se compone del 25% de los recursos que corresponden al Gobierno Nacional de las regalías procedentes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuado el pago del Canon Gasífero y otras deducciones correspondientes a PERUPETRÓ S.A., OSINERG, y el Ministerio de Energía y Minas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 28451 establece los porcentajes de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28451, incluido por la Ley N° 28622, establece que el gobierno regional, los gobiernos locales de las provincias de Atalaya, Coronel Portillo, Padre Abad y Purús, y las universidades públicas del departamento de Ucayali son beneficiarios del 2,5% del total de las Regalías que percibe el Estado peruano por concepto de regalías y establece los porcentajes de distribución;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 042-2005-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 185-2005-EF, regula el procedimiento de distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, estableciendo los criterios respectivos, a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Ucayali y Lima, excluyendo a Lima Metropolitana, beneficiarios de estos recursos;

Que, el artículo 5º del mismo Decreto Supremo señala los criterios de distribución de los recursos del FOCAM y menciona que los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM se determinarán anualmente para las transferencias a efectuarse en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 111-2005-MEM/VME, el Ministerio de Energía y Minas remitió la información de las circunscripciones por las que atraviesan los ductos que transportan los hidrocarburos procedentes de los Lotes 88 y 56 y la longitud de los ductos existentes en cada jurisdicción;

Que, mediante Oficios N° 026-2006-INEI/DTDIS, N° 027-2006-INEI/DTDIS y N° 030-2006-INEI/DTDIS, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI remitió la información estadística disponible de población, Necesidades Básicas Insatisfechas y superficie;

Que, de acuerdo al Oficio N° 431-2006-SE-DGPU/DEEI, la Asamblea Nacional de Rectores remitió la lista oficial de universidades públicas con su respectiva ubicación geográfica;

Que, es conveniente aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo de Camisea correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28451 y el Decreto Supremo N° 042-2005-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébense los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo de Camisea correspondientes al año 2006, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Ucayali y Lima, exceptuando Lima Metropolitana, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publique.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE CAMISEA PARA GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES AÑO 2006

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE
LEY N° 28451	
TOTAL	1.000000000
GOBIERNOS LOCALES	
AYACUCHO	
HUAMANGA	
AYACUCHO	0.0248835706
ACOCRO	0.0101487340
ACOS VINCHOS	0.0009129580
CARMEN ALTO	0.0011089232
CHIARA	0.0082754569
OCROS	0.0006590253
PACAYCASA	0.0005225018
QUINUA	0.0006548461
SAN JOSE DE TICLLAS	0.0004042753
SAN JUAN BAUTISTA	0.0020330522
SANTIAGO DE PISCHA	0.0002564951
SOCOS	0.0033571130
TAMBILLO	0.0020572405
VINCHOS	0.0200113507
JESUS NAZARENO	0.0007501779
CANGALLO	
CANGALLO	0.0060738815
CHUSCHI	0.0012927078
LOS MOROCHUCOS	0.0009744524
MARIA PARADO DE BELLIDO	0.0002667441
PARAS	0.0069492374
TOTOS	0.0004477005
HUANCA SANCOS	
SANCOS	0.0025037649
CARAPO	0.0004485832
SACSAMARCA	0.0003135395
SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.0005252789
HUANTA	
HUANTA	0.0144797400
AYAHUANCO	0.0009071357
HUAMANGUILA	0.0005544326
IGUAIN	0.002804565
LURICOCHA	0.0004446618
SANTILLANA	0.0007409768
SIVIA	0.0018975505
LLOCHEGUA	0.0025177726
LA MAR	
SAN MIGUEL	0.0173701457
ANCO	0.0188567987
AYNA	0.0013661790
CHILCAS	0.0032804223
CHUNGUI	0.0011851085
LUIS CARRANZA	0.0016074042
SANTA ROSA	0.0019165876
TAMBO	0.0027496444
LUCANAS	
PUQUIO	0.0142367205
AUCARA	0.0005525472
CABANA	0.0005920235
CARMEN SALCEDO	0.0002607727
CHAVINA	0.0004422763
CHIPOA	0.0006886115
HUAC-HUAS	0.0004275284
LARAMATE	0.0005205425
LEONCIO PRADO	0.0002709288
LLAUTA	0.0002567506
LUCANAS	0.0005663473
OCANA	0.0007971074
OTOCO	0.0004758819
SAISA	0.0001157685
SAN CRISTOBAL	0.0004581700
SAN JUAN	0.0001078293
SAN PEDRO	0.0005380892
SAN PEDRO DE PALCO	0.0003373125
SANCOS	0.0009371622

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE
SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	0.0001362445	ASCENSION	0.0011448400
SANTA LUCIA	0.0002537934	HUANDO	0.0012319591
PARINACOCHAS		ACOBAMBA	
CORACORA	0.0062943232	ACOBAMBA	0.014835537
CHUMPI	0.0005702385	ANDABAMBA	0.0007562409
CORONEL CASTAÑEDA	0.0002330739	ANTA	0.0013298231
PACAPAUZA	0.0002497250	CAJA	0.0004190718
PULLO	0.0007678072	MARCAS	0.0002171786
PUYUSCA	0.0005735486	PAUCARA	0.0050686136
SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	0.0001252015	POMACOCHA	0.0005292163
UPAHUACHO	0.0004577813	ROSARIO	0.0013175818
PAUCAR DEL SARA SARA		ANGARAES	
PAUSA	0.0020831961	LIRCAY	0.0119535987
COLTA	0.0001169157	ANCHONGA	0.0012486258
CORCULLA	0.0001142110	CALLANMARCA	0.0001883148
LAMPA	0.0003012550	CCOCHACCASA	0.0004992148
MARCABAMBA	0.0000915693	CHINCHO	0.0001098072
OYOLO	0.0002700159	CONGALLA	0.0008755789
PARCARA	0.0001064539	HUANCA-HUANCA	0.0003413306
SAN JAVIER DE ALPABAMBA	0.0000640517	HUAYLLAY GRANDE	0.0002490903
SAN JOSE DE USHUA	0.0000405340	JULCAMARCA	0.0002166112
SARA SARA	0.0001477661	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0.0001876512
SUCRE		SANTO TOMAS DE PATA	0.0002956718
QUEROBAMBA	0.0031554875	SECCILLA	0.0006190033
BELEN	0.0000975896	CASTROVIRREYNA	
CHALCOS	0.0000873347	CASTROVIRREYNA	0.0050546655
CHILCAYOC	0.0001127921	ARMA	0.0003058932
HUACANA	0.0001147703	AURAHUA	0.0004074829
MORCOLLA	0.0003602268	CAPILLAS	0.0004177788
PAICO	0.0002133591	CHUPAMARCA	0.0001770155
SAN PEDRO DE LARCAY	0.0002597041	COCAS	0.0002039177
SAN SALVADOR DE QUIJE	0.0003379220	HUACHOS	0.0002843474
SANTIAGO DE PAUCARAY	0.0002259004	HUAMATAMBO	0.0000924167
SORAS	0.0002567322	MOLLEPAMPA	0.0003309876
VICTOR FAJARDO		SAN JUAN	0.0001467950
HUANCAPI	0.0041173139	SANTA ANA	0.0002171929
ALCAMENCA	0.0002712956	TANTARA	0.0000897358
APONGO	0.0000736200	TICRAPS	0.0003072511
ASQUIPATA	0.0000629848	CHURCAMPAGA	
CANARIA	0.0003855879	CHURCAMPAGA	0.0101132633
CAYARA	0.0001318768	ANCO	0.0016595863
COLCA	0.0002055597	CHINCHIHIASI	0.0007988766
HUAMANQUIQUIA	0.0001370316	EL CARMEN	0.0006782404
HUANCARAYLLA	0.0001999436	LA MERCED	0.0000566526
HUAYA	0.0003816169	LOCROJA	0.0009004614
SARHUA	0.0005254052	PAUCARBAMBA	0.0011656052
VILCANCHOS	0.0004000791	SAN MIGUEL DE MAYOCCO	0.0001877493
VILCAS HUAMAN		SAN PEDRO DE CORIS	0.0005008635
VILCAS HUAMAN	0.0049637694	PACHAMARCA	0.0006319446
ACCÓMARCA	0.0002190575	HUAYTARA	
CARHUANCA	0.0002024237	HUAYTARA	0.0076795249
CONCEPCION	0.0005355646	AYAVI	0.0027510680
HUAMBALPA	0.0004369035	CORDOVA	0.0005020659
INDEPENDENCIA	0.0003964789	HUAYACUNDO ARMA	0.0000704128
SAURAMA	0.0002142583	LARAMARCA	0.00039865846
VISCHONGO	0.0005554286	OCOYO	0.0003157165
HUANCABELICA		PILPICHACA	0.0103347710
HUANCABELICA	0.0283671365	QUERCO	0.0002429919
ACOBAMBILLA	0.0005696807	QUITO-ARMA	0.0001965781
ACORIA	0.00050233539	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0.0004463204
CONAYCA	0.0002175185	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	0.0002273412
CUENCA	0.0002684629	SAN ISIDRO	0.0001775341
HUACHOCOLPA	0.0006785067	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.0008552638
HUAYLLAHUARA	0.0002744826	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.0001714589
IZCUCHACA	0.0001265499	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.0002313207
LARIA	0.0001857652	TAMBO	0.0061801247
MANTA	0.0002260552	TAYACAJA	
MARISCAL CACERES	0.0000797856	PAMPAS	0.0211448685
MOYA	0.0002225822	ACOSTAMBO	0.0007831831
NUEVO OCCORO	0.0004425048	ACRAQUIA	0.0004047890
PALCA	0.0006002426	AHUAYCHA	0.0009690220
PILCHACA	0.0001494274	COLCABAMBA	0.0034311089
VILCA	0.0004861244	DANIEL HERNANDEZ	0.0011897325
YAULI	0.0050171637	HUACHOCOLPA	0.0006707101

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE
QUISHUAR	0.0002036379	ARAHUAY	0.0001267219
SALCABAMBA	0.0009252096	HUAMANTANGA	0.0001833698
SALCAHUIASI	0.0007308608	HUAROS	0.0001605405
SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.0004840450	LACHAQUI	0.0002046912
SURCUBAMBA	0.0010854664	SAN BUENAVENTURA	0.0000804191
TINTAY PUNCU	0.0008167396	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0007862567
ICA		CAÑETE	
ICA		SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0178912076
LA TINGUINA	0.0188597531	ASIA	0.0040757268
LOS AQUIJES	0.0012968369	CALANGO	0.0001902667
OCUCAJE	0.0004637860	CERRO AZUL	0.0035472693
PACHACUTEC	0.0002899648	CHILCA	0.0051602264
PARCONA	0.0021785287	COAYLLO	0.0000777159
PUEBLO NUEVO	0.0002298919	IMPERIAL	0.0015394844
SALAS	0.0010641620	LUNAHUANA	0.0001855129
SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0005632547	MALA	0.0067472270
SAN JUAN BAUTISTA	0.0007514410	NUEVO IMPERIAL	0.0012913817
SANTIAGO	0.0015428496	PACARAN	0.0001441160
SUBTANJALLA	0.0008372499	QUIJMANA	0.0006741266
TATE	0.0002222652	SAN ANTONIO	0.0016213991
YAUCA DEL ROSARIO	0.0001223363	SAN LUIS	0.0053067765
CHINCHA		SANTA CRUZ DE FLORES	0.0014224728
CHINCHA ALTA	0.0099215965	ZUÑIGA	0.0002007616
ALTO LARAN	0.0026564744	CHINCHA	
CHAVIN	0.0002192950	HUARAL	0.0170795905
CHINCHA BAJA	0.0005218673	ATAVILLOS ALTO	0.0002075416
EL CARMEN	0.0042197442	ATAVILLOS BAJO	0.0002287794
GROCIO PRADO	0.0039423260	AUCALLAMA	0.0018631585
PUEBLO NUEVO	0.0057516633	CHANCAY	0.0033654637
SAN JUAN DE YANAC	0.0001402085	IHUARI	0.0006235155
SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0003140497	LAMPIAN	0.0001431796
SUNAMPE	0.0005218754	PACARAOS	0.0001451892
TAMBO DE MORA	0.0003933949	SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000843928
NAZCA		SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0001853787
NAZCA	0.0043601882	SUMBILCA	0.0002797091
CHANGUILLO	0.0001406498	VEINTISETE DE NOVIEMBRE	0.0000968245
EL INGENIO	0.0002955552	CHINCHA	
MARCONA	0.0003797545	HUAROCHIRI	
VISTA ALEGRE	0.0008882543	MATUCANA	0.0102270190
PALPA		ANTIOQUIA	0.0002132231
PALPA	0.0009986440	CALLAHUANCA	0.0000554439
LLIPATA	0.0000943024	CARAMPOMA	0.0000741157
RIO GRANDE	0.0002078563	CHICLA	0.0006970988
SANTA CRUZ	0.0000662725	CUENCA	0.0000783305
TIBILLO	0.0000831598	HUACHUPAMPA	0.0000301082
PISCO		HUANZA	0.0001174780
PISCO	0.0091269348	HUAROCHIRI	0.0002230253
HUANCANO	0.0077583574	LAHUAYTAMBO	0.0001784091
HUMAY	0.0099482806	LANGA	0.0002287454
INDEPENDENCIA	0.0049520102	LARAOS	0.0000584973
PARACAS	0.0010254528	MARIATANA	0.0003101371
SAN ANDRES	0.0047214783	RICARDO PALMA	0.0005260981
SAN CLEMENTE	0.0009225925	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0003174070
TUPAC AMARU INCA	0.0007199199	SAN ANTONIO	0.0003189587
LIMA		SAN BARTOLOME	0.0001568809
BARRANCA		SAN DAMIAN	0.0003696804
BARRANCA	0.0131331399	SAN JUAN DE IRIS	0.0000679386
PARAMONGA	0.0015899183	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000269789
PATIVILCA	0.0019839494	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0002212919
SUPE	0.0020428322	SAN MATEO	0.0004753216
SUPE PUERTO	0.0005215434	SAN MATEO DE OTAO	0.0002532005
CAJATAMBO		SAN PEDRO DE CASTA	0.0002121859
CAJATAMBO	0.0023942148	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000385813
COPA	0.0002333876	SANGALLAYA	0.0001283591
GORGOR	0.0004708003	SANTA CRUZ DE COCACACHACRA	0.0001500059
HUANCAPON	0.0003536453	SANTA EULALIA	0.0007406107
MANAS	0.0003059383	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0001178485
CANTA		SANTIAGO DE TUNA	0.0001036172
CANTA	0.0025453286	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0003137372
		SURCO	0.0002551003
HUAURA		HUACHO	0.0183168882
		AMBAR	0.0006003195
		CALETA DE CARQUIN	0.0005157090
		CHECRAS	0.0002896562
		HUALMAY	0.0007205708
		HUAURA	0.0023982342
		LEONCIO PRADO	0.0004831810
		PACCHO	0.0004301968
		SANTA LEONOR	0.0002067312
		SANTA MARIA	0.0018618948

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE
SAYAN VEGUETA	0.0022775616 0.0018208074
OYON	
OYON	0.0032359679
ANDAJES	0.0002247428
CAUJUL	0.0001115202
COCHAMARCA	0.0003151741
NAVAN	0.0001583040
PACHANGARA	0.0003716544
YAYUOS	
YAYUOS	0.0059343358
ALIS	0.0000574031
AYAUCÀ	0.0002821876
AYAVIRI	0.0001504651
AZANGARO	0.0001240801
CACRA	0.0002214321
CARANIA	0.0000552069
CATAHUASI	0.0002085306
CHOCOS	0.0001440084
COCHAS	0.0000216695
COLONIA	0.0003442081
HONGOS	0.0000933637
HUAMPARA	0.0000552572
HUANCAYA	0.0000698829
HUANGASCAR	0.0000600106
HUANTAN	0.0002071370
HUAÑEC	0.0000467309
LARAOS	0.0001286158
LINCHA	0.0002037808
MADEAN	0.0001730530
MIRAFLORES	0.0000722253
OMAS	0.0001067829
PUTINZA	0.0001019950
QUINCHES	0.0002063209
QUINOCAY	0.0000410772
SAN JOAQUIN	0.0000415332
SAN PEDRO DE PILAS	0.0000737320
TANTA	0.0000505763
TAURIPAMPA	0.0000602938
TOMAS	0.0001193819
TUPE	0.0001643817
VINAC	0.0003048444
VITIS	0.0000773745
GOBIERNOS REGIONALES	
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	0.1210381327
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA	0.0819931792
GOBIERNO REGIONAL DE ICA	0.0606405086
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	0.0696615129
TOTAL	1.0000000000
LEY N° 28622	
GOBIERNOS LOCALES	
UCAYALI	
CORONEL PORTILLO	
CALLERIA	0.0453816700
CAMPOVERDE	0.0050730079
IPARIA	0.0166359200
MASISEA	0.0208328633
YARINACOCHA	0.0124644983
NUEVA REQUENA	0.0037787075
ATALAYA	
RAYMONDI	0.3224490500
SEPAHUA	0.1144239571
TAHUAÑIA	0.1015418654
YURUA	0.0865851271
PADRE ABAD	
PADRE ABAD	0.0529540071
IRAZOLA	0.0334152775
CURIMANA	0.0177973821
PURUS	
PURUS	0.0312500000
GOBIERNO REGIONAL	
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	0.1354166667

ANEXO 2

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE CAMISEA PARA UNIVERSIDADES NACIONALES AÑO 2006

UNIVERSIDADES NACIONALES	ÍNDICE
LEY N° 28451	
TOTAL	1.0000000000
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	0.2500000000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA	0.2500000000
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	0.2500000000
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	0.2500000000
LEY N° 28622	
TOTAL	1.0000000000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	0.5000000000
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	0.5000000000

04731

Oficializan aplicación en el país de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP relativas a información financiera, provisiones, pasivos, activos contingentes e información a revelar sobre partes relacionadas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL
Nº 001-2006-EF/93.01

Lima, 7 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, es competencia de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública dictar normas y procedimientos contables para las entidades del sector público;

Que, con la finalidad de armonizar los principios y prácticas contables a nivel mundial, el Comité para el Sector Público de la International Federation of Accountants emite las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP;

Que, para la aplicación de las referidas normas por las entidades del Sector Público, es necesaria la oficialización de su aplicación por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 40º y 42º de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar la aplicación en el país de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP siguientes:

- NICSP 18 Información financiera por segmentos
- NICSP 19 Provisiones, pasivos y activos contingentes
- NICSP 20 Información a revelar sobre partes relacionadas

Artículo 2º.- Precisar que la aplicación de las Normas anteriormente mencionadas, se efectuará en concordancia con las disposiciones contables aprobadas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

Artículo 3º.- Recomendar la difusión de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, cuya aplicación se oficializa mediante la presente